



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

2813

TEMUCO,

07 SET. 2015

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado por escritura pública entre la Municipalidad de Temuco y Paola Andrea Curihual Huencho.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese "Contrato de Servicio de Traslado de Agua Potable por Déficit Hídrico Comuna de Temuco, Línea número cinco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Paola Andrea Curihual Huencho, C.N.I. N° [redacted] por escritura pública de fecha 19 de Agosto del año 2015.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Paola Andrea Curihual Huencho, por concepto de Línea N°5 "Villas Rurales-Escuelas Municipales-Consultorios Rurales, la suma mensual de \$ 2.599.000 (dos millones quinientos noventa y nueve mil pesos), IVA incluido.
- 4.- El contrato tendrá una vigencia de 1 año, contados desde la notificación a la proveedora, renovable por una vez por igual periodo, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh  
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



936243

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 6159/2015**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA POTABLE POR DÉFICIT HÍDRICO COMUNA DE TEMUCO, LINEA NÚMERO CINCO.**

639406

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO.**

&Curihual.conh/RBF\*\*\*\*\*  
**EN TEMUCO**, República de Chile a **diecinueve** de Agosto del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO**, en adelante también denominado "La Proveedora", chilena, soltera, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,  
ambos mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y siete de fecha siete de mayo del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cuatro guion dos mil quince: "Contrato de Servicio de Traslado de Agua Potable por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion cuatrocientos noventa y uno guión LP quince. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y dos de fecha diecisiete de junio del dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número cinco "Villas Rurales guión Escuelas Municipales guión Consultorios Rurales" a la proveedora. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA.**

**OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Proveedora Paola Andrea Curihual Huencho, quien acepta, el Servicio Traslado de Agua Potable "Villas Rurales guión Escuelas Municipales guión



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Consultorios Rurales", Línea número cinco, en conformidad a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta noventa y cuatro guion dos mil quince. **TERCERA.** El servicio que mediante el presente instrumento se encarga a la Proveedora se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cuatro guión dos mil quince. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora, por concepto de Línea Número Cinco "Villas Rurales guión Escuelas Municipales guión Consultorios Rurales", la suma de dos millones quinientos noventa y nueve mil pesos, mensuales, IVA incluido, sin reajustes ni interés. La municipalidad de Temuco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciocho "Forma de Pago", de Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cuatro guión dos mil quince. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la notificación a la proveedora, renovable por una vez por igual periodo, previo informe favorable de la unidad Técnica Aprobado por La Comisión Evaluadora de Propuestas. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la

garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

**SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, éste hace entrega de vale vista número ocho cinco dos uno dos dos cero del Banco Estado, por la suma de un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión cinco de agosto del dos mil quince. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya referida, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la proveedora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ciento cincuenta y nueve. En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

*[Handwritten signature]*  
PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 AGO 2015

